TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION.	
NUMERO	ESAL-035-2024	
PARTES	MUNICIPIO DE GACHETÁ NIT: 899.999.331-2 REP LEGAL: DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN	
	FUNDACION BLANCA AURORA PEÑUELA NIT N° 900.609.626-0 R/L: WILTON SALOMON BELTRAN PEÑUELA C.C No. 3.033.950 EXPEDIDA EN GAMA	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA.	
APORTES Y VALOR DEL CONVENIO	APORTE DEL MUNICIPIO	$36.780.000.00
	APORTE DE LA ESAL	$15.846.000.00
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$52.626.000.00
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES	
VIGENCIA	LA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS Y SEIS (06) MESES MÁS.	
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	GACHETÁ - CUNDINAMARCA, CINCO (05) DE 2024	

Entre los suscritos el Doctor **DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.377.945 de Gachetá, en calidad de Acalde según acta de posesión de fecha primero (01) de enero de 2024, expedida por la Notaría Única del Círculo de Gachetá Cundinamarca, quien en el presenta acto obra en nombre y representación del municipio de Gachetá, entidad territorial del orden municipal, identificado con NIT 899.999.331-2, y para efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y, por la otra **WILTON SALOMON BELTRAN PEÑUELA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.033.950 expedida en Gama, obrando en este acto como representante legal de **LA ESAL FUNDACION BLANCA AURORA PEÑUELA,** Persona jurídica de naturaleza privada sin ánimo de lucro, constituida mediante acta número 001 del 1 de abril de 2013 otorgada en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2013 bajo el número 00222814 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con NIT. 900.609.626-0, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 355 de la C.P. y su Decreto reglamentario 092 de 2017, bajo los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** elaboro, suscribió y remitió el correspondiente Estudio Previo de necesidad y demás documentos previos, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece que el Municipio de GACHETÁ requiere celebrar un convenio

cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**. **2)** Que se verificó la existencia de recursos disponibles en el presupuesto de la presente vigencia para garantizar las obligaciones económicas a cargo del municipio derivadas del presente convenio. **3)** Que **EL MUNICIPIO** llevó a cabo el procedimiento de selección de que trata el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, el cual consta en los documentos del proceso. **4)** Que las partes consienten en que el presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5º y s.s. del Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Código Civil, Código de Comercio y demás normas legales que le sean aplicables a la materia de conformidad con los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. **5)** Que el representante legal de **LA ESAL** manifiesta que ni él como representante legal, ni la entidad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado o sus apoderados se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **6)** Que el representante legal de **LA ESAL** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7)** Que el representante legal de **LA ESAL** manifiesta que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado, o sus apoderados se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones para suscribir el presente convenio y que en caso de sobrevenir alguna actuaran conforme a la Constitución y la Ley. **8)** Que el Plan de Desarrollo municipal es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en el municipio, el cual se trata de un modelo sistemático que es diseñado antes de concretar una acción, de manera tal que ésta pueda ser encausada hacia los objetivos deseados y de esta manera, sentar las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. **9)** Que se remitió invitación a diferentes entidades privadas sin ánimo de lucro, de lo cual se recibió una única manifestación de apoyo para la ejecución del objeto anteriormente descrito por parte de **LA ESAL FUNDACION BLANCA AURORA PEÑUELA. 10)**. Que así mismo se verificó que **LA ESAL** manifestó interés en comprometer recursos en un porcentaje del 30% del valor del proyecto descrito por EL MUNICIPIO, razón por la cual no se sometió el proceso de selección a proceso competitivo con pluralidad de oferentes para su escogencia. **11**. Que la Secretaría de Desarrollo Social verificó igualmente que **LA ESAL FUNDACION BLANCA AURORA PEÑUELA** se constituyó como una *entidad sin ánimo de lucro* y acreditó capacidad jurídica, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente convenio, tal como se evidencia del documento de verificación documental y evaluación. **12)** Que EL MUNICIPIO y **LA ESAL,** habida consideración de sus comunes objetivos, encuentran conveniente el manejo unificado de los recursos con que cuenta el primero, y el aporte que compromete la segunda, además de la experiencia y organización con que cuenta **LA ESAL**, razón por la cual, hemos decidido unificar esfuerzos para la ejecución del objeto del Convenio. **13**) Que, en el mismo sentido, la mencionada **ESAL**, acreditó experiencia con resultados satisfactorios en desarrollo de su objeto social en la prestación de esta clase de servicios, mediante la acreditación de los convenios y contratos celebrados y ejecutados para entidades públicas con su propia infraestructura y el personal requerido. **14)** Que, por lo anterior, se considera procedente suscribir convenio de asociación con el propósito de aunar esfuerzos para garantizar la ejecución de los programas y eventos descritos en el estudio previo de necesidad**. 15)** Con base en lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS LOGÍSTICOS,

TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**. CLAUSULA SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Realizar todas las actividades concernientes a recursos logísticos, técnicos, financieros, administrativos y operativos para la realización de eventos culturales y artísticos en el municipio de Gachetá, para lo cual debe cumplir como las siguientes actividades:

DIA DE LA MUJER						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTID.	VALOR UNITARIO	GRAN TOTAL	APORTES	
					MUNICIPIO GACHETÁ	FUNDACIÓN
1	**DETALLE:** Mug 11 Oz, Cerámica, estampado con colores y frase alusiva al evento.	855	$10.400	$ 8.892.000	$ 8.892.000	
2	**REFRIGERIO TIPO 2.** Sandwich tipo cubano compuesto por: 1 lonja de jamón, 1 lonja de queso, lechuga y/o tomate y pan de 15 cms de largo con adereso; gaseosa 250 ml. y chocolatina tipo JET (11 gr. aprox.) Incluye los respectivos empaques o recipientes, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 012 del 03 de septiembre del 2021 “Por medio del cual se prohíbe el poliestireno expandido y los plásticos de un solo uso no biodegradables en los procesos de contratación pública de la alcaldía de Gachetá, la personería municipal, el concejo municipal y las entidades en las que el municipio tenga participación”. **Se solicitará muestra previa al evento.	855	$10.400	$ 8.892.000	$ 8.892.000	
3	**ARTISTA:** Solista que interprete música popular o ranchera, con dos salidas de 30 minutos cada una.	1	$1.170.000	$1.170.000	$1.170.000	
4	**ALQUILER DE SONIDO:** Dos cabinas dobles, dos cabinas sencillas en base para exteriores, dos monitores de piso. Consola de 16 canales + potencias, 1 micrófono inalámbrico, 1 computador para reproducción. Juego de luces. Instalado en el sitio del evento, con una duración de 4 horas.	1	$1.040.000	$1.040.000	$1.040.000	

5	**MATERIALES DE DECORACIÓN:** Para adecuación del espacio, alusiva al homenaje a la mujer, dispuesta en los lugares donde se realiza el evento.	1	$520.000	$ 520.000		$520.000
6	Trasporte para logística a los sitios de realización del evento en las veredas del municipio, según se requiera.	1	$3.510.000	$3.510.000		$3.510.000
7	Adecuación del espacio para fotografia y toma de la misma a las asistentes de la actividad.	1	$1.950.000	$1.950.000		$1.950.000
8	Diseño e impresión de pendón alusivo al evento.	1	$1.040.000	$1.040.000		$1.040.000
9	Presentador del evento, dispuesto en el sitio designado.	1	$1.560.000	$1.560.000		$1.560.000
				SUBTOTAL	**$19.994.000**	**$8.580.000**

CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTID.**	**VALOR UNITARIO**	**GRAN TOTAL**	**APORTES**	
					MUNICIPIO GACHETÁ	**FUNDACIÓN**
1	**REFRIGERIO TIPO 1.** Avena en caja tetrapac 250ml + ponque tipo: gala 60g. Incluye los respectivos empaque o recipientes los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 012 del 03 de septiembre del 2021	1600	$6.300	$10.080.000	$10.080.000	
2	**REFRIGERIO TIPO 2.** Sandwich tipo cubano compuesto por: 1 lonja de jamón, 1 lonja de queso, lechuga y/o tomate y pan de 15 cms de largo con adereso y jugo natural 7 oz. Incluye los respectivos empaque o recipientes los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 012 del 03 de septiembre del 2021.	80	$11.200	$896.000	$896.000	
3	**MATERIALES DE DECORACIÓN:** Material para adecuación y decoración de la tarima principal, con tema alusivo a cumpleaños del municipio.	1	$630.000	$630.000	$630.000	

4	**RECONOCIMIENTOS:** Placa conmemorativa en acrilico alusivo a los 431 años del municipio de Gachetá según diseño enviado por el Supervisor.	20	$112.000	$2.240.000	$2.240.000	
5	**ALQUILER DE SONIDO:** Potencia de sonido para cabina doble a 2 vías de potencia de 2500 Watts de sonido line-array 6 subwoofer sw18 potencia 2500 wrms 1 para estructura del sistema line arrayse metálica trípode para cabina parlante bafle outgcact 2 cajas de paso o directas 8 MICROFONOS VOCALES CON SUS BASES Y CABLES 2 MICROFONOS INALAMBRICOS SEÑAL A 100 METROS DE DISTANCIA. 1 cerebro ultradrive pro dcx 2496 1 sistema de cableado speakon Cableado de acometida 1 amplificador de bajos behringer 1 Rack de potencias sistema de energía **Sonido con disponibilidad durante el día de la celebración del cumpleaños. **Técnico de sonido durante todo el evento.	1	$2.940.000	$2.940.000	$2.940.000	
6	**HIDRATACIÓN:** Botella de agua en presentación pet de 600 ml.	1600	$ 1.960	$3.136.000		$3.136.000
7	Presentador de eventos con expereriecia.	1	$1.890.000	$1.890.000		$1.890.000
8	Flyers, cuña publicitaria en audio y video, diseño de volante digital, según aprobación del supervisor.	1	$1.120.000	$1.120.000		$1.120.000
9	Personal de apoyo en las actividades de logistica propias del evento	4	$280.000	$1.120.000		$1.120.000
				SUBTOTAL	**$16.786.000**	**$7.266.000**
				SUBTOTALES EVENTOS	**$36.780.000**	**$15.846.000**
					TOTAL CONVENIO	**$52.626.000**

. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS VALOR DEL CONVENIO, APORTE DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO: 1. VALOR TOTAL DEL CONVENIO.** El valor del convenio corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.626.000.00),** distribuido en los siguientes aportes**:** El municipio aportará la suma de**: TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.780.000.00),** valor que corresponde al 70% del valor total del proyecto, **APORTES DE LA ESAL.** – LA ESAL aportará la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.846.000.00),** recursos que deben ser destinados a la ejecución total del proyecto antes descrito**. 2. FORMA DE DESEMBOLSO** El municipio desembolsará su aporte de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso del 25% equivalente a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.195.000.00) una vez se presente el primer avance de actividades correspondiente al evento día de la mujer **; b)** Un segundo desembolso por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.792.500.00) por avance de actividades y un tercer y último desembolso por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENT ($13.792.500.00) una vez se liquide el convenio. LA ESAL deberá presentar: Factura o documento similar, informe de sus actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. Por su parte el supervisor del CONVENIO deberá: Verificar que se hayan cumplido los anteriores requisitos y suscribir acta de supervisión y recibo a satisfacción autorizando los desembolsos correspondientes, certificando el cumplimiento del aporte del ejecutor en la forma y términos pactados y el cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. **2.2. APORTES DE LA ESAL.** – LA ESAL aportará la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.846.000.00),** recursos que deben ser destinados a la ejecución total del proyecto antes descrito. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL EJECUTOR: LA ESAL** para el cabal cumplimiento del objeto convencional, adquiere las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EJECUTOR:** Realizar todas las actividades concernientes a recursos logísticos, técnicos, financieros, administrativos y operativos para la realización de eventos culturales y artísticos en el municipio de Gachetá, para lo cual debe cumplir como mínimo con las siguientes actividades: **1.** Contar con un mínimo un personal de apoyo representante de la fundación que garantice la correcta ejecución del convenio de acuerdo al objeto contractual. **2.** Entrega previa de los diseños para revisión, ajustes y aprobación de las piezas publicitarias y detalles a entregar en el marco del convenio de acuerdo a lineamientos del supervisor. **3.** Garantizar la entrega de los refrigerios de acuerdo a las especificaciones técnicas y los lineamientos establecidos según cronograma definido para los eventos en los lugares determinados por el supervisor**. 4.** Entrega de bebidas para hidratación de acuerdo a especificaciones técnicas y en el lugar definido por el supervisor. **5.** Entrega de los detalles previamente al supervisor para verificar la calidad de los mismos y organización para entrega en cada uno de los eventos. **6.** Garantizar el aseo de los lugares donde se realizará cada uno de los eventos. **7.** Garantizar el artista solista para la interpretación musical en el marco de la celebración del día de la mujer el 8 de marzo en el área urbana. **8.** Disponer del sonido para el evento de la celebración del día de la mujer el 8 de marzo en el área urbana de acuerdo a los lineamientos establecidos, realizando pruebas previas al mismo para garantizar la calidad del mismo. **9.** Disponer y organizar la escenografía de acuerdo a las temáticas de cada uno de los eventos y aprobación del supervisor. **10.** Contar con un presentador para los eventos que se desarrollen en el área urbana. **11.** Disponer del sonido para el

evento de la celebración del cumpleaños de Gachetá de acuerdo a los lineamientos establecidos, realizando pruebas previas al mismo para garantizar la calidad del mismo. **12.** Diseño y entrega de placa conmemorativa de acuerdo a especificaciones técnicas. **13.** Disponer d Trasporte para logística a los sitios de realización del evento en las veredas del municipio, según sea requerido. **14.** Adecuar un espacio para fotografía, con decoración alusiva al Dia de la Mujer y toma de fotos a las asistentes de la actividad. **-OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes. **2.** Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución del CONVENIO. **3.** Realizar el aporte convenido. **4.** Verificar que el CONVENIO se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. **5.** Suscribir el acta de inició. **6.** Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Ejecutor del convenio con el Municipio, ni el de sus empleados con el municipio. **7.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del CONVENIO. **8.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. **9.** Radicar las facturas o el documento similar dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo de pago. **10.** Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas de cobro del aporte del municipio, el Ejecutor del convenio deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del CONVENIO y acreditar el cumplimiento sobre afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONVENIO, conforme a las normas vigentes. **11.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO, no solo la del Ejecutor del convenio sino la du sus empleados utilizados en la ejecución del CONVENIO. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y sus decretos reglamentarios. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y presentarse a la entidad pública en el momento en que sea requerido. **16.** Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. **17.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el CONVENIO principal. **18**.Garantizar que ni el representante legal de **LA ESAL**, ni la entidad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado o sus apoderados se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **19.** Que los recursos que componen el patrimonio de LA ESAL no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **20.** Que el representante legal de **LA ESAL** se obliga a verificar y garantizar que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado, o sus apoderados se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones para suscribir el presente convenio contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011 y artículo 9° de la Ley 80 de 1993; artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del CONVENIO, el Ejecutor del convenio acepta y declara no encontrarse

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. **21.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del CONVENIO. **22.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes: **1.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el Ejecutor del convenio. **2.** Cancelar el valor de este CONVENIO en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. **3.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente CONVENIO. **4.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **5.** Proteger y hacer respetar por EL EJECUTOR DEL CONVENIO, los derechos de la entidad. **6.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **7.** Solicitar al EJECUTOR DEL CONVENIO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del CONVENIO y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del CONVENIO. **8.** Proyectar la liquidación del CONVENIO y procurar la suscripción de las partes. **9.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **10.** Las demás inherentes al objeto del convenio. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio**. CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución, incluidas las prórrogas y seis (06) meses más para su correspondiente liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD:** Las partes de común acuerdo consienten en establecer la cláusula de caducidad del contrato, cuando se presenten los presupuestos de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Así mismo se pactan las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN, ADICION y PRORROGA:** Durante su ejecución el presente convenio podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete el **MUNICIPIO** se efectuará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No		**2024000135**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	110101 - LIBRE DE IMPUESTOS	$5.000.000.00
		120201 - LEY 99/93 DE 90%	$15.000.000.00
		260101 – ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION	$16.780.000.00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			**$36.780.000.00**

Expedida por la secretaría de hacienda. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** El Municipio Supervisará y controlará la debida ejecución del presente convenio a través de **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL,** del Municipio de GACHETÁ y/o quien hagan sus veces. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio se entenderá como domicilio El Municipio de GACHETÁ. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes del convenio podrán de común acuerdo suspender temporalmente el

presente convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **LA ESAL** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **LA ESAL** afirma bajo la gravedad de juramento que ni él, ni la entidad que representa se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley (Ley 80 de 1993, ley 734 de 2002 y demás normas aplicables). **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** Las partes del convenio establecen la posibilidad de dar por terminada el presente convenio de mutuo acuerdo**. CLAUSULA DECÍMA SEPTIMA. - CESION (sub contratación): LA ESAL** no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, ni subcontratar la totalidad de los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este convenio todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo que originó el presente convenio y en la ejecución del negocio jurídico. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS:** El ejecutor deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del convenio, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por el Municipio de GACHETÁ al momento del pago de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 07 de Diciembre 05 de 2018 que rige a partir del 1 de enero de 2019 **CLAUSULA VIGESIMA. - PUBLICACION** De conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, en armonía con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente convenio, adiciones, prorrogas y demás Documentos del Proceso que se requieran deberán ser publicados en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - GARANTIAS:** La entidad considera que si bien en esta clase de convenios no es obligatoria la exigencia de garantías, la entidad en aras de velar por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del convenio, considera necesario solicitarlas, para lo cual se hará con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual LA ESAL CONTRATISTA deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituir la Garantía Única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Gachetá, otorgada a través de cualquiera de las garantías autorizadas en la Ley:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, esto es por el plazo de ejecución y (6) meses más.

	parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
	2. Calidad del servicio y bienes suministrados: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y bienes suministrados.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del convenio.	Vigencia: plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Póliza de seguro, expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.	**3. Responsabilidad Civil Extra contractual:** Este amparo cubre a la entidad por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. igualmente, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado**.**	Mínimo 200 SMMLV.	Por el término de ejecución del convenio.
***Las garantías y la póliza de seguro de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será el municipio de Gachetá.**			

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **LA ESAL**, El Municipio podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del convenio y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. El ejecutor faculta al municipio para que en caso que se llegare a imponer la multa esta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados al ejecutor con ocasión del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** Las partes del convenio en su reciproco beneficio pactan como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones convencionales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor del ejecutor si los hubiere.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **LA ESAL** ejecutará el objeto del convenio con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al **MUNICIPIO** queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL MUNICIPIO y EL EJECUTOR** ni de sus empleados o contratistas o subcontratistas**. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se hará como se estipula en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- INDEMNIDAD:** El EJECUTOR se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO,**

LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma del mismo por las partes, para su ejecución requiere del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía siempre y cuando se haya solicitado y que el ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio.

En constancia y aceptación, se firma por las partes en la plataforma de SECOP II